



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp.2003.02009/1/0770

RESOLUCION N° 239 ACTA 128

Montevideo, 31 JUL. 200

VISTO: la solicitud formulada por la empresa VICAR Y CIA. LTDA. para que se le asigne con carácter nacional una de las frecuencias radioeléctricas que actualmente opera en los departamentos de Maldonado y Rocha.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.31/02 de 22 de agosto de 2002 se le confirmó a VICAR Y CIA.LTDA. la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Maldonado y se le autorizó a prestar dicho servicio de radiocomunicaciones en el departamento de Rocha.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.188/DFR/2003 de 15 de abril de 2003 se consolidó la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a VICAR Y CIA LTDA.

III) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.399/DFR/2002 de 22 de julio de 2002, se estableció que la asignación de la frecuencia 447.350 MHz. caducaba indefectiblemente el 31 de diciembre de 2002, si esa fecha VICAR Y CIA. LTDA. no efectivizaba el despliegue del sistema de radioalarmas en dicha frecuencia.

IV) que ante el requerimiento de informe solicitado a VICAR Y CIA. LTDA. por parte del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas, la misma da cuenta de no utilizar la frecuencia 447.350 MHz., por lo que corresponde dejar sin efecto dicha asignación.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado, no obstante lo cual corresponde que previamente se

con carácter nacional, la prestación del servicio de radiocomunicaciones involucrado la petición de referencia.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto 115/02 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

1. Libérase con fecha 31 de julio de 2003 la frecuencia 447.350 MHz. que le fuera asignada oportunamente a VICAR Y CIA. LTDA.
2. Autorízase a VICAR Y CIA. LTDA. la prestación del servicio de radioalarmas con carácter nacional.
3. Establécese que la asignación a VICAR Y CIA. LTDA. de la frecuencia 152.675 MHz. en el servicio fijo terrestre, tiene el carácter de compartida y nacional.
4. Establécese que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a VICAR Y CIA. LTDA. quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle:

En el Departamento de Maldonado.

Sistemas de radioalarmas

Frecuencia 148.500 MHz. en el servicio fijo y en carácter de exclusiva

- 1 (una) estación receptora central ubicada en Maurente 835 de la ciudad de San Carlos
- 1 (una) estación transmisora ubicada en Treinta y Tres 705 de la ciudad de San Carlos.

Frecuencia 152.675 MHz. en el servicio fijo y en carácter de compartida y a nivel nacional.

Departamento de Maldonado.

- 1 (una) estación receptora central ubicada en Maurente 835 de la ciudad de San Carlos.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

- 1 (una) estación receptora ubicada en Curbelo esq. 18 de Julio – San Carlos.
- 20 (veinte) estaciones transmisoras de abonados.

Sistemas de radiocomunicaciones de uso interno

Frecuencia 153.250 MHz. en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusiva.

- 1 (una) estación base ubicada en Maurente 835, ciudad de San Carlos.
 - 6 (seis) estaciones móviles.
5. Reiterase que las frecuencias deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 6. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
 7. Notifíquese a la interesada de la presente resolución haciéndole saber que:
 - a) toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
 - b) antes del día 10 de cada mes la empresa deberá remitir, bajo declaración jurada, nómina de altas y/o bajas de las estaciones de abonados de su sistema de radioalarmas.
 8. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.